



Nº 002-DE-HONADOMANI-SB/
2012

Resolución Directoral

Lima 25 de Mayo de 2012

Visto el Memorando N° 094-DG-HONADOMANI-SB-2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y su modificatoria, el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela;

Que, de acuerdo al artículo precitado, los miembros que integren la Comisión Especial de Cautela, deben mantener relación laboral y no estar vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado y adicionalmente conformará la indicada Comisión el titular o representante del órgano de Control Institucional (OCI).

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9 del citado Reglamento, la Comisión Especial de Cautela tiene como funciones: cautelar la entrega oportuna de la información requerida por la Sociedad designada; efectuar las coordinaciones y adoptar las acciones necesarias destinadas a brindar a la Sociedad el correspondiente apoyo administrativo en la realización de la auditoría; verificar que las cartas fianzas y pólizas de caución presentada por la Sociedad cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento; emitir opinión sobre las modificaciones contractuales; conducir y mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría contratado, dar cuenta a la Contraloría General de la habilitación profesional vigente de los integrantes del equipo, durante la contractual e irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones; presentar al titular de la Entidad y a la Contraloría General el Informe final de sus actividades, en los términos establecidos bajo responsabilidad;

Con el visado de la Sub-Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General mediante Resolución Ministerial N°436-2011/MINSA y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento del Contrato de Auditoría Financiera del Ejercicio Presupuestal 2011 del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, que realizará la Sociedad de Auditoría Aliaga Cruzado & Rodríguez Asociados Sociedad Civil, designada mediante Resolución de Contraloría N° 131-2012-CG, de fecha 03 de mayo de 2012, la cual estará integrada por los profesionales siguientes:

Médico Augusto César Amorós Cortés
Sub Director General

Presidente



Abog. Giovana Flor Vásquez Osorio
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Miembro

CPC. Marco Antonio Gutiérrez Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional

Miembro

Artículo Segundo.- La citada Comisión desarrollará sus funciones conforme a lo prescrito por el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, debiendo presentar dentro de los diez (10) días calendarios de entregado los informes de auditoría, el informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ambas partes, actividades cumplidas y opinión sobre los servicios prestados desde el inicio hasta el término de la auditoría.



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los estamentos pertinentes, para los fines que correspondan.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. 12726

JCC/GVO.
cc.

- SDG
- DEA
- OEI
- OS
- OAJ
- OCI
- Interesados
- Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
28.105.112
RECIBIDO
HORA: 11:25 FIRMA: 